



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

### 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de préstamo de bicicletas de uso público existente en el término municipal de Castellón de la Plana-BICICAS, así como el mantenimiento, conservación y explotación de todo el sistema existente formado por el número de bicicletas y de puntos de préstamo que se detallan en el Anexo 1 del PPT, incluida la publicidad, la tramitación de altas y bajas, cobros, información al usuario, la ampliación del número de bicicletas en 100 unidades/año, y todas aquellas obligaciones detalladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El servicio se prestará de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente pliego, el de prescripciones técnicas y el proyecto de explotación del servicio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda colaborar aportando sus instalaciones y personal para mejorar la atención al ciudadano en la tramitación de altas y bajas, al tratarse de un servicio municipal.

El servicio objeto de contratación tendrá en todo caso carácter de servicio público respecto al cual el Ayuntamiento de Castellón conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del mismo. En ningún caso la actividad desarrollada por el contratista implicará ejercicio de autoridad.

No se admitirá más de una proposición por parte de cada licitador. Las proposiciones irán referidas al objeto del contrato en su totalidad, no admitiéndose la división en lotes. Asimismo, no se admitirán variantes.

1.2.- Naturaleza del contrato: el contrato a realizar se califica como administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), configurándose como de gestión de servicios públicos, mediante la modalidad de gestión interesada, de conformidad con los artículos 8 y 277.b) del citado texto legal, en cuya virtud el Ayuntamiento de Castellón y la empresa adjudicataria participarán en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establece en el PPT, y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 132, 133, 275 y siguientes del mismo y en el art. 180 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), no estando sujeto a regulación armonizada y no siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

1.3.- Codificación del objeto del contrato: La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente: 34430000-0 (Bicicletas) y 50100000-6 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículos y equipo conexo).

APROBADO por  
Decreto

25 AGO 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

**1.4.-** Respecto a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en buscar una vía o alternativa que permita un sistema diferente de alta y/o pago que solucione los problemas que se ponen de manifiesto y que desmotivan la utilización por los usuarios dado el actual sistema de préstamo de bicicletas, implantado desde el 9 de noviembre de 2009. Siendo voluntad municipal continuar con la prestación de dicho servicio por parte del Ayuntamiento de Castellón y ante la imposibilidad de modificarlo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014, se acordó resolver el vigente contrato fijando como efectos de la resolución contractual la fecha de la entrada en vigor de la presente contratación con la que se pretende fomentar el uso de la bicicleta pública y, en consecuencia, incrementar el número de usuarios.

**1.5.-** Dado el carácter público del sistema de préstamo de bicicletas los usuarios serán las personas físicas que voluntariamente hagan uso de las bicicletas durante la ejecución del contrato.

**2ª.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**2.1.-** La presente contratación será de tramitación urgente de conformidad con el art. 112 TRLCSP, motivada por la necesidad de adjudicar el presente contrato cuya entrada en vigor determinará el final de la vigencia del actual contrato de préstamo de bicicletas.

**2.2.-** La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo por procedimiento abierto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP y conforme a los criterios de valoración de las ofertas fijados en la cláusula 13ª del presente pliego de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP.

**3ª.- DURACION DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una duración de SEIS (6) años, contados a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo, siendo susceptible de dos prórrogas anuales, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de ocho (8) años, mediante acuerdo expreso entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, comunicándose la voluntad de prórroga con antelación a la finalización del mismo o a la de su prórroga, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga.

Las prestaciones objeto del presente contrato deberán iniciarse a partir del día siguiente a la formalización del contrato. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 6 meses para disponer de los desarrollos tecnológicos de obligado cumplimiento según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**APROBADO POR  
Decreto de**

**25 AGO. 2014ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL** efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 4.893.650,03 €.

El valor estimado del contrato se ha establecido de acuerdo con lo previsto en el art. 88 del TRLCSP. Para su cálculo se ha tenido en cuenta las posibles prórrogas así como la posible



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

variación producida como consecuencia de la modificación del contrato por incremento de las prestaciones objeto del mismo, con el límite del 40 por 100 del presupuesto de licitación, de conformidad con la cláusula 27ª del presente pliego.

**4.2.-** El presupuesto del contrato para los seis años de duración del mismo asciende a la cantidad de dos millones setecientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta euros con ochenta y un céntimos de euro (2.779.550,80 €), más seiscientos treinta y seis mil seiscientos noventa y tres euros con ochenta y siete céntimos de euro (636.693,88 €), en concepto de IVA. Este presupuesto se obtiene de calcular la diferencia entre gastos de la explotación y mantenimiento del servicio y los ingresos previstos, que, de acuerdo con el proyecto de explotación, se desglosa de la siguiente manera:

Gastos: 3.572.355,44 € más 750.194,64 € de IVA.

Ingresos por tarifas: 540.479,80 € más 113.500,76 de IVA.

Ingresos cuota fija publicidad: 252.324,84 € a los que no se aplica IVA.

El presupuesto del contrato para cada uno de los años de duración del mismo es el que figura en los artículos 4º del PPT y del Proyecto de Explotación, respectivamente.

El presupuesto del contrato se determina en base a los ingresos por publicidad y usuarios, los costes de inversión, implantación, mantenimiento y repuestos y la aportación municipal que cubrirá el déficit resultante de acuerdo con los cálculos detallados en el Proyecto de Explotación, en concepto de subvención dado que es previsible que el servicio sea deficitario y los ingresos no alcancen los costes.

El artículo 6º del PPT establece la estructura de precios a abonar por los usuarios del servicio al adjudicatario en función de la modalidad temporal del préstamo por la que se opte.

	Base imponible	21% IVA	TOTAL
Anual	24,00 €	5,04 €	29,04 €
Trimestral	20,00 €	4,2 €	24,2 €
Mensual	10,00 €	2,1 €	12,1 €
Semanal	6,00 €	1,26 €	7,26 €
Diario (Mañanas de 7.30 a 14 horas y Tardes de 14 horas a fin de jornada)	2,00 €	0,42 €	2,42 €
Depósito de seguridad para altas vía web o en el punto de préstamo	300,00 €	0,00 €	300,00 €

**4.3.-** El tipo de licitación, susceptible de mejora a la baja, sobre el que versarán las ofertas es, conforme resulta del artículo 4º del Proyecto de explotación, la cantidad máxima a certificar para el primer año de contrato.

**5ª.- FINANCIACIÓN.**

Por tratarse de un gasto plurianual, la financiación del contrato se hará de la siguiente forma:

Año 2014 : 90.685,49 €/ IVA incluido (octubre y noviembre de 2014)

APROBADO por Decreto de

25 AGO. 2014



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Año 2015: 544.277,94 €/ IVA incluido (diciembre 2014; enero a noviembre de 2015)  
Año 2016 : 548.456,71 €/ IVA incluido (diciembre 2015; enero a noviembre de 2016)  
Año 2017 : 567.039,16 €/ IVA incluido (diciembre 2016; enero a noviembre de 2017)  
Año 2018 : 577.950,05 €/ IVA incluido (diciembre 2017; enero a noviembre de 2018)  
Año 2019 : 589.079,13 €/ IVA incluido (diciembre 2018; enero a noviembre de 2019)  
Año 2020 : 498.756,20 €/ IVA incluido (diciembre 2019; enero a septiembre de 2020)

**5.2.-** En el Presupuesto Municipal del año 2014 en la aplicación presupuestaria 2014-6-44100-227990, existe consignación presupuestaria suficiente para la presente contratación.

Respecto a la financiación del gasto para los ejercicios 2015 a 2020, ambos inclusive, el órgano de contratación adoptará compromiso de gasto plurianual con cargo al Presupuesto de los mismos para atender el gasto derivado del contrato, en concreto, 544.277,94 €/IVA incluido, para el ejercicio 2015; 548.456,71 €/IVA incluido, para el ejercicio 2016; 567.039,16 €/IVA incluido, para el ejercicio 2017; 577.950,05 €/IVA incluido, para el ejercicio 2018; 589.079,13 €/IVA incluido, para el ejercicio 2019 y 498.756,20 €/IVA incluido, para el ejercicio 2020, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LRHL).

El órgano competente para efectuar la contratación se comprometerá a consignar y reservar el crédito oportuno en el presupuesto del ejercicio futuro que resulte afectado.

Se tendrá en cuenta el establecimiento de la debida consignación presupuestaria en caso de prórroga del contrato.

**6ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.**

**6.1.-** Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto del contrato aplicada, en su caso, la baja ofertada por el licitador, IVA excluido

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los arts. 55 y siguientes del RGLCAP.

En el caso de que dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, las mismas deberán estar legalizadas. La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

De conformidad con lo previsto en el art. 96.2 del TRLCSP, modificado por el art. 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el licitador podrá solicitar constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio del contrato, descontándose su importe del pago de la primera o de las siguientes facturas al contratista, hasta alcanzar su importe. A tal efecto, el licitador deberá ponerlo de manifiesto por escrito ante el órgano de contratación en el plazo señalado en el párrafo 2º de la presente cláusula.

**6.2.- Reajuste de la garantía:**

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, de conformidad con el artículo 99.3 del TRLCSP.

**7ª.- REGIMEN ECONOMICO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

7.1.- El adjudicatario realizará la gestión del servicio y asumirá la totalidad de los costes que se detallan en el Proyecto de explotación, percibiendo como contraprestación los precios a abonar por los usuarios del servicio relacionados en el siguiente apartado, y la aportación municipal que cubrirá el déficit resultante en concepto de subvención dado que sea previsible que este servicio sea deficitario y los ingresos no alcancen los costes, todo ello de acuerdo con los cálculos que contiene el Proyecto de Explotación del servicio.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del Proyecto de explotación, mensualmente el contratista recibirá una cuota establecida a partir del precio del contrato aprobado correspondiente a su oferta. Esta mensualidad se corresponderá con la doceava parte del precio del contrato previsto para el año completo.

La liquidación definitiva se calculará en la última mensualidad de cada uno de los años del contrato. En la liquidación definitiva se incluirán los descuentos por ingresos extra debido al incremento de usuarios. El ingreso debido a usuarios que supere las previsiones de este estudio, se repartirá al 50% entre Ayuntamiento y adjudicatario, por lo que se procedería con la supuesta parte municipal a reducir la parte de subvención municipal en la última mensualidad de cada año de contrato. Así mismo se descontará de dicha subvención las penalizaciones motivadas por los criterios de calidad incumplidos que se desarrollan en el PPT.

7.2.- De conformidad con el artículo 6º del PPT, el adjudicatario vendrá obligado a aplicar los siguientes precios:

	Base imponible	21% IVA	TOTAL
Anual	24,00 €	5,04 €	29,04 €
Trimestral	20,00 €	4,2 €	24,2 €
Mensual	10,00 €	2,1 €	12,1 €
Semanal	6,00 €	1,26 €	7,26 €
Día (Mañanas de 7.30 a 14 horas y Tardes de 14 horas a	2,00 €	0,42 €	2,42 €

PROBADO  
Decreto de  
25 AGO. 2014  
EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

fin de jornada)			
Depósito de seguridad para altas vía web o en el punto de préstamo	300,00 €	0,00 €	300,00 €

7.3.- Tanto las facturas como la liquidación definitiva serán debidamente conformadas por el responsable del contrato y por la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad. Asimismo, deberán ser fiscalizadas por la Intervención Municipal, previamente a la aprobación del pago de las mismas por parte del órgano municipal competente.

Las facturas deberán cumplir las determinaciones exigidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con la solicitud cuya copia se adjunta al presente pliego como Anexo VI.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional trigésimo tercera añadida al TRLCSP por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, en las facturas que emita el contratista deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, siendo éste el órgano de "Gestión Presupuestaria y Contabilidad", el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local y el destinatario de las mismas que es el Jefe de Sección de Movilidad Urbana.

Para determinar el vencimiento del derecho al cobro de la cantidad liquidada se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del art. 216 del TRLCSP.

**8ª.- CANON.**

A los efectos de conseguir un servicio de calidad que facilite el acceso al mayor número de usuarios se pretende, sin disminuir la calidad del servicio abaratar el coste, por lo que no se establece canon a favor del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

**9ª.- LEGITIMACIÓN.**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 61 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP, los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios según establece el artículo 57.1 del TRLCSP.

**CONSULTA DEL EXPEDIENTE.**

El PCAP y el PPT, junto con los demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación de Servicios Públicos de la Sección de



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento (1ª planta Edificio Consistorial), hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes.

Los pliegos podrán consultarse en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento: [www.castello.es/contratación/serviciospúblicos](http://www.castello.es/contratación/serviciospúblicos) y podrán solicitarse por correo electrónico en la dirección [contrataciónssppyvp@castello.es](mailto:contrataciónssppyvp@castello.es). Cualquier información complementaria relativa a los mismos se obtendrá en dicho Negociado (teléfono 964 355 215/964 355 298).

**11ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**11.1.- Lugar de presentación:**

Las proposiciones se presentarán en alguno de los lugares siguientes:

a) Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en las Casas Consistoriales, Plaza Mayor, núm. 1 de esta Ciudad.

b) Registros de las Juntas de Distrito del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, situados en los siguientes lugares: Distrito Norte, Plaza Primer Molí s/n; Distrito Sur, C/ Ricardo Catalá esquina con Joaquín Márquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou núm. 27; Distrito Oeste, Pza. España, nº 1 (antigua Estación de Renfe); Distrito Centro, Plaza Mayor núm. 1; Distrito Marítimo, Paseo Buenavista núm. 28.

**11.2.-** Las proposiciones se presentarán únicamente en alguno de los lugares indicados, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas. Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las proposiciones en alguno de los lugares indicados antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP y regirá en todo caso, como hora límite de entrega en las oficinas de correos, las 13 horas del último día del plazo, lo que deberá acreditarse documentalmente. En caso de presentación de proposiciones por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación el mismo día en que se presente mediante fax, al número 964/ 35.51.91, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admite la presentación de proposiciones ni la comunicación de la presentación de las proposiciones al amparo del artículo 80.4 indicado por correo electrónico.

Los registros municipales señalados en esta cláusula anotarán los datos del licitador y la hora exacta en que se reciben los sobres. Diariamente se enviarán las proposiciones recibidas al Negociado de Contratación de Servicios Públicos acompañadas de un escrito en el que conste una relación firmada y un listado completo de las presentadas en todos los distritos.

El Negociado de Contratación de Servicios Públicos comunicará a todos los registros municipales autorizados para recibir las proposiciones el plazo de presentación de proposiciones, junto con la advertencia de las peculiaridades de la recepción que establece el pliego, especialmente la anotación de la hora de presentación.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

**11.3.- Plazo de presentación de proposiciones:**

El plazo de presentación de proposiciones será de **8 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones deberán presentarse en alguno de los lugares detallados anteriormente en horario de registro, de Lunes a Viernes. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil que no sea sábado.

En casos justificados, el Alcalde podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

**12ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Los licitadores presentarán sus ofertas mediante la entrega de tres sobres cerrados, en cuyo exterior deberá figurar el título del contrato al que se licita y el número de referencia del expediente de contratación. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**SOBRE A: "DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA, PRESENTADA POR ..."**

Dicho sobre incluirá los siguientes documentos:

1º.- Declaración responsable que se ajustará al modelo que figura en el Anexo I del presente pliego, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Castellón en el momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2º.- En los casos de Uniones de Empresarios, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la cláusula 16ª del presente pliego y que a tal efecto le sean requeridos.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

**SOBRE B: "DOCUMENTACION TECNICA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA, PRESENTADA POR ..."**

**1º.- Memoria Técnica – Programa de Garantías para la prestación del servicio.**

Se presentará una memoria técnica en la que se indicará con todo detalle de qué manera el licitador propone desarrollar el proyecto, de forma que éste pueda alcanzar los requisitos de explotación definidos en los pliegos que forman parte de la contratación.

Dicha Memoria definirá turnos de trabajo, herramientas y aplicaciones informáticas, logística de distribución de bicicletas, plan de comunicación, etc..., indicando con todo detalle la forma en la que se desarrollaría el servicio en el supuesto de ser adjudicatario.

El licitador deberá incluir en su oferta:

–Plan y Campañas de Comunicación, Sensibilización y Concienciación, ajustado al manual de imagen corporativa que indique el Ayuntamiento, dirigido tanto a usuarios del sistema, ciclistas o resto de usuarios de la vía pública, con el contenido que se detalla en el artículo 2 del PPT. La oferta incluirá fases de las campañas, soportes, etc., detalles pormenorizados de dichas campañas e importe mínimo que dedicará a cada una de ellas.

–Plan de potenciación de la utilización del Bicicas con detalle de las campañas a realizar para tal fin.

–Medios personales en plantilla y otros medios propios directamente adscritos a la prestación del servicio en número superior al mínimo exigido en el artículo 3 del PPT. Deberá aportarse relación de profesionales con identificación de su cualificación y dedicación.

–Medios materiales directamente adscritos al servicio en número superior al mínimo exigido conforme a lo dispuesto en el PPT.

–Propuesta de modelo de informe anual cuyo contenido mínimo es el que establece el artículo 5º del PPT.

–Compromiso de disponer de un almacén-taller ubicado en el término municipal de Castellón y de un centro de control, con las características que establece el artículo 3 del PPT.

Si en el momento de presentar la proposición se dispone de dicha/s instalación/es se indicará su ubicación adjuntando copia del contrato de arrendamiento, del documento de propiedad o de cualquier título en virtud del cual se tenga la disposición efectiva de la/s misma/s instalaciones en el momento de la suscripción al presente contrato.

La acreditación de disponer de la/s citada/s instalación/es deberá presentarse antes de la formalización del contrato en documento administrativo. De no acreditarse dicho extremo no procederá la formalización del contrato por causa imputable al contratista procediendo conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

– Medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres que el licitador se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato, en los términos que establece la cláusula 13ª del presente pliego, así como el calendario de aplicación y medidas de seguimiento y evaluación.

2º.- **Mejoras:** El licitador detallará, en su caso, las características y especificaciones técnicas individuales de las mejoras, especificando además los plazos y costes de ejecución material detallados individualmente, no admitiéndose partidas alzadas.

Se acompañará, en todo caso, un **cuadro resumen** de las mejoras ofertadas junto con su correspondiente valoración económica.

Las mejoras propuestas deben tener relación con el objeto del contrato debiendo englobarse entre las siguientes tipologías que establece la cláusula 13ª del presente pliego: mejora consistente en la posibilidad de modernizar el aspecto de la bicicleta; ampliación del horario del servicio; incremento del número de bancadas y puntos de préstamo; instalación de cámaras de video vigilancia para minimizar actos vandálicos; incremento de bicicletas en número superior a las 100 exigidas anualmente; modificación del sistema de anclaje; incorporación de un sistema de seguimiento de bicicletas vía GPS o similar y otras mejoras relacionadas con el servicio.

No puntuarán aquellas mejoras sin su correspondiente valoración económica, no obstante, dicha valoración económica deberá ser conformada por los Servicios Técnicos Municipales, en el momento de la valoración de ofertas. Dichas mejoras deberán ser aceptadas por el Ayuntamiento y se realizarán de acuerdo a las condiciones ofertadas y siguiendo las indicaciones del responsable del contrato.

El coste de las mejoras no se incluirá en el presupuesto ofertado y no podrá repercutirse como concepto independiente en la oferta presentada dado que las mejoras se ofrecen con carácter gratuito y sin coste para el Ayuntamiento.

Si alguna de dichas mejoras aceptadas por el Ayuntamiento no llegara a ejecutarse por circunstancias sobrevenidas, el importe económico de las mismas se imputará a otras mejoras a realizar en el contrato a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

Aquellas mejoras que a criterio de los Servicios Técnicos Municipales no presenten la calidad suficiente o la funcionalidad necesaria se valorarán con 0 puntos.

**SOBRE C: "DOCUMENTACION TECNICA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA, PRESENTADA POR ...".**

El licitador sobre incluirá la PROPOSICION ECONOMICA, que se ajustará al modelo que se indica a continuación, y se acompañará de un Estudio Económico Financiero con máximo detalle de los 6 años de la duración del contrato que incluirá (sin perjuicio de que ya hayan sido objeto de valoración técnica) el coste que las mejoras ofertadas, sin coste adicional para el Ayuntamiento, tienen para la empresa.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

D./ Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de N.I.F. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan la contratación mediante procedimiento abierto del Servicio de préstamo de bicicletas de uso público en el término municipal de Castellón de la Plana, se obliga a realizar dicho servicio según lo indicado en la documentación que figura en el sobre B y ofrece un porcentaje de baja de \_\_\_\_\_ % respecto del tipo de licitación, resultando el siguiente precio del contrato para el primer ejercicio: \_\_\_\_\_ (en letra y en número).

(fecha y firma del licitador)

**13ª.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.**

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

**Criterios cuantificables automáticamente:**

**Mejor Oferta Económica, hasta un máximo de 70 puntos.**

El licitador presentará en su proposición, el precio del contrato para el primer ejercicio, que será el resultado de su oferta obtenido a partir del presupuesto del Proyecto de Explotación al que se le habrá descontado la baja ofertada, dentro del marco del límite económico establecido.

Dada las especiales características de este servicio y los precios establecidos tanto en el PPT como en el Proyecto de Explotación se valorará la oferta económica según las siguientes ecuaciones:

Se considera la siguiente puntuación total de la oferta económica Y:

Siendo A la BAJA ofertada se tiene:

25 AGO. 2014 Para  $0 < A \leq 15$ ;  $Y = A \times 4$

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Para  $15 < A$  Se obtendrán 10 puntos adicionales a los 60 puntos ya obtenidos a la mayor de las bajas, repartiéndose dichos 10 puntos de manera proporcional a ésta para el resto de ofertantes.

Como resultado del Estudio se obtendrá el precio a ofertar. No se aceptará aquellas ofertas con Estudios Financieros no viables o no coherentes.

Las ofertas no justificadas mediante dicho Estudio Económico podrán entenderse como temerarias y podrán rechazarse. El Estudio Económico se aceptará como aclaración en el



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

supuesto que la oferta resultara temeraria. El técnico responsable del contrato podrá solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas referentes a la clarificación del Estudio Económico.

De conformidad con el Art. 152.2 del TRLCSP, se considerará anormal o desproporcionada aquella oferta cuya baja ofertada sea superior al 20 % respecto al tipo de licitación.

Cuando una proposición sea considerada anormal o desproporcionada, se dará audiencia al licitador para que justifique su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, y el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El órgano de contratación admitirá o inadmitirá al licitador, previo a los informes técnicos que procedan.

**Criterios no cuantificables automáticamente:**

**1.- Mejoras Propuestas, hasta un máximo de 50 puntos.**

Se valorarán las mejoras que mejor satisfagan los intereses municipales del siguiente modo:

1.- Se valorará la posibilidad de modernizar el aspecto de la bicicleta, proponiendo la sustitución paulatina de las actuales por las ofertadas en las que se valorará el diseño personalizado para la Ciudad de Castelló. Se tendrá en cuenta la propuesta de sistema de iluminación adaptado a normativa, integrado y protegido, su funcionamiento durante un tiempo prudencial durante el semáforo en rojo, siendo ésta de bajo consumo, el peso, la robustez, la ergonomía, facilidad de mantenimiento, diámetro de las ruedas, eje de transmisión, etc. (5 puntos).

2.- Se valorará como mejora la oferta que amplíe el horario del servicio. (5 puntos).

3.- Se valorará como mejora aquella que oferta que incremente el número de bancadas y puntos de préstamo. (5 puntos).

4.- Se valorará la instalación de cámaras de vídeo vigilancia para minimizar actos vandálicos. Dicho sistema deberá cubrir exactamente el área de influencia de la estación. Deberá ser capaz de almacenar en local las imágenes que capten las cámaras del sistema durante un período de 5 días, pudiéndose sobrescribir a partir del 6º. El vídeo de cada estación podrá ser monitorizado en tiempo real desde el centro de control donde residirá el servidor. Desde este servidor se podrá obtener la imagen de cualquier estación en tiempo real por lo que será conectado a policía local durante el horario que no exista personal en el centro de control. La solución de hardware, software y comunicaciones para este sistema estará incluida en la oferta y en el coste de la misma, así como la realización de los trámites correspondientes para la legalización del sistema, adecuación de normativas y protección de datos. (10 puntos).

APROBADO por  
Decreto de

25 ABR 2014



EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

5.- Se valorará como mejora aquella que oferta que incremente el número de bicicletas nuevas a incorporar al servicio a parte de las 100 cuyo coste asume el Ayuntamiento (5 puntos).

6.- Se valorará aquella mejora que modifique el sistema de anclaje del servicio, pudiéndose ser implementado durante la totalidad del contrato (10 puntos).

7.- Se valorará aquella mejora que incorpore un sistema de seguimiento de las bicicletas vía GPS o similar (5 puntos).

8.- Otras mejoras relacionadas con el objeto del contrato (5 puntos). Se valorará atendiendo al precio (2 puntos) y a la calidad y funcionalidad de las mejoras (3 puntos). Dichas mejoras deberán estar relacionadas con el objeto del contrato. La valoración del precio se determinará de manera proporcional al resto de precios de mejoras. Así mismo, la calidad y funcionalidad se valorará de manera ponderada con el valor de dichas mejoras.

**2.- Programa de garantías para la ejecución de los trabajos, hasta un máximo de 18 puntos.**

Se valorará con una puntuación máxima de 18 puntos a la mejor de las propuestas, y al resto en función de las diferencias con ésta.

**3.- Mejora de carácter social, hasta un máximo de 2 puntos.**

Se valorará hasta con un máximo de 2 puntos las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que el licitador/a se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato, y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; así como en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La licitadora deberá presentar una propuesta técnica con indicación concreta de medidas como cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación; u otras similares.

Para su valoración la empresa licitadora deberá especificar en su propuesta técnica de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación, otorgándose la máxima puntuación a la oferta cuya propuesta técnica se considere más adecuada para la consecución de los fines sociales que se pretenden, puntuándose el resto de manera proporcional.

El Ayuntamiento podrá solicitar a los licitadores la documentación y aclaraciones a sus preguntas, las cuales se refieren exclusivamente a aspectos de detalle, sin que puedan suponer una modificación de la documentación que presentan los licitadores en sus pliegos una vez abiertas y conocidas las demás propuestas.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base

APROBADO por  
Decreto de  
25 AGO. 2014  
EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuenta la documentación aportada según lo dispuesto en este pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos, el Ayuntamiento requerirá a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con discapacidad integradas en la plantilla especificando número de Documento Nacional de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de minusvalía. Asimismo deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

**14ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, de constitución, con carácter permanente, de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, esta estará presidida por el Sr. Teniente de Alcalde D. Juan José Pérez Macián, siendo sustituido, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal por uno de los Vocales de la Mesa de Contratación que ostentan la condición de Concejal, indistintamente, y formarán parte de la misma como Vocales de designación legalmente dispuesta el titular de la Asesoría Jurídica o en su defecto uno de los Letrados de la Asesoría Municipal y el Interventor General del Ayuntamiento o en su defecto uno de los Técnicos de Administración General del Departamento de Fiscalización, y como Vocales de libre designación la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Luisa Ribes Ferrer y el Sr. Concejal D. Gonzalo Romero Casaña. Actuará como Secretaria de la Mesa la Jefa de la Sección de Contratación y Patrimonio que tramita el expediente de contratación o en su defecto la Jefa del Negociado de Contratación de Servicios Públicos.

**15ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Los sobres A conteniendo la documentación administrativa presentada por los licitadores los abrirá la Mesa de Contratación en acto no público, el siguiente martes hábil al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a partir de las diez horas. La Mesa calificará la documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del mencionado fax, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el Registro General.

En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A, la Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura del sobre B.

En el caso de apreciarse defectos, la Mesa volverá a reunirse en acto público el siguiente martes hábil, o en su caso el siguiente hábil a la finalización del plazo de subsanación de



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

deficiencias, a partir de las diez horas. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de los sobres B conteniendo la documentación técnica para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente presentados por los licitadores admitidos, la cual será entregada al órgano encargado de su valoración al objeto de que emita informe al respecto, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Recibido dicho informe técnico, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se constituirá la Mesa de Contratación, al objeto de dar a conocer la ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente y proceder a la apertura del sobre C conteniendo la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática, la cual será remitida asimismo al órgano encargado de su evaluación y valoración que tras efectuar dichas actuaciones, emitirá un informe con la puntuación correspondiente a los criterios cuantificables de forma automática, en el que se clasificarán las proposiciones presentadas por orden decreciente en base al resultado del sumatorio de la puntuación otorgada en aplicación de ambos tipos de criterios en relación con cada oferta, dejándose constancia documental de ello. Asimismo dicho informe recogerá una exposición resumida de las razones de inadmisión de las ofertas excluidas, así como el nombre del adjudicatario y las características y ventajas de la proposición presentada por el mismo, determinantes de su selección.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de Contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la reunión y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la cláusula 13ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

**25 AGO. 2014 16ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

De conformidad con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado Asesor en quien delegue. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para realizar el bastateo, con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3º.- Solvencia económica y financiera de los licitadores, que deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación. Dicho informe deberá ajustarse al modelo que como Anexo II se acompaña al presente pliego

b) Las cuentas anuales presentadas en el registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán a portar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los ~~tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.~~

APROBADO por  
Decreto de

25 AGO. 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

De conformidad con el art. 75.2 TRLCSP el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado por el órgano de contratación.

4º.- Solvencia técnica del licitador que deberá acreditarse mediante una relación fechada y firmada por el representante de la licitadora de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. En la documentación presentada deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

5º.- La capacidad de obrar, personalidad jurídica, representación y clasificación de los licitadores, también se podrá acreditar mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas, expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en dichos Registros y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, según modelo que figura como Anexo III.

En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

6º.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el art. 60 del TRLCSP, así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, según modelo que figura como Anexo IV.

7º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de impuestos regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

8º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, según modelo que figura como Anexo V.

9º.- La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva o la solicitud expresa de constituir la mediante retención en el precio según dispone la cláusula 6ª del presente



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

pliego, y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir en la ejecución del contrato conforme al art. 62.2 TRLCSP.

En dicho plazo, el Ayuntamiento comprobará mediante los datos obrantes en la propia Tesorería Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

En el caso de que la documentación relacionada en los **apartados 1º a 7º, ambos inclusive**, de la presente cláusula se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del fax o mail, para que corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que presentarán en el Registro General. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, en el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento respecto de lo dispuesto en los **apartados 8º y 9º** de la presente cláusula en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener los extremos que establece el art. 151.4 del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**17ª.- GASTOS DE ANUNCIOS.**

El adjudicatario vendrá obligado a abonar los gastos derivados de la publicación del los boletines o diarios oficiales en que se publique, cuyo importe máximo total será de setecientos euros (700) €.

~~El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación para que proceda a su abono en la Tesorería Municipal en el plazo de 30 días naturales desde la formalización del contrato.~~



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

En el caso de que el contratista no proceda al abono de los anuncios de licitación en dicho plazo su importe se descontará del pago de la primera factura al contratista.

### 18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar al Negociado de Contratación de Servicios Públicos la acreditación de disponer del local al que se refiere la cláusula 21ª.A.9ª del presente pliego. De no acreditarse dicho extremo no procederá su formalización por causa imputable al contratista procediendo conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación debiendo publicarse además, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

### 25 AGO. 2014 19ª.-PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

De conformidad con los informes de fecha 15 de julio de 2014 del Jefe de Sección de Movilidad Urbana y de 18 de julio de 2014, del Jefe de Sección de Movilidad Urbana con el conforme de la Teniente de Alcalde, Concejala Delegada del Área de Transporte y Movilidad Urbana no procede la revisión de precios ya que en el estudio económico se ha tenido en cuenta para cada uno de los años de duración del contrato el incremento derivado de determinados costes y de los precios a abonar por los usuarios que inciden en su ejecución.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

## 20ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El órgano de contratación para la dirección, supervisión e inspección de los servicios nombrará un responsable del contrato quién supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El control o supervisión del efectivo cumplimiento de la mejora de carácter social que establece la cláusula 13ª, del presente pliego se llevará a cabo por el responsable del contrato.

## 21ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

### A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario deberá realizar cuantas actuaciones sean precisas para la prestación del servicio de forma que se satisfaga adecuadamente el interés público, de conformidad con lo que preceptúan las leyes y normas generales y en las condiciones contenidas en los pliegos que rigen este contrato, en particular, atendiendo al contenido de los artículos 279 y 280 del TRLCSP y 128 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, deberá:

1.- Prestar el servicio observando las condiciones mínimas que establece el PPT y demás documentos técnicos contractuales, con las determinaciones y modificaciones que pueda ordenar posteriormente el Ayuntamiento en uso de sus facultades, con la debida continuidad, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía del contrato, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal.

2.- Efectuar el servicio, en el tiempo y forma establecidos, bajo su exclusiva responsabilidad, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.

Será asimismo el único responsable de la seguridad de personas y bienes, y en consecuencia, de los daños, bien patrimoniales o personales, que se puedan causar a terceros o a los propios trabajadores, durante la ejecución del contrato. Deberá adoptar cuantas precauciones sean necesarias para evitar desgracias y perjuicios, siendo responsable de todos los que puedan originarse durante el servicio.

3.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del servicio, salvo si se hubiera producido por causas imputables a la Administración.

De tal efecto, el adjudicatario suscribirá un seguro de responsabilidad civil, exclusivo para el contrato, con una cobertura mínima de 601.012,10 €, por siniestro, que cubra la totalidad de los posibles daños personales y/o materiales directos o indirectos que puedan ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante durante su ejecución.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato. Antes de su formalización el adjudicatario entregará copia de la referida póliza y del recibo justificativo



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

de haber satisfecho la prima correspondiente. Anualmente presentará los sucesivos recibos al objeto de comprobar que la póliza se encuentra en vigor hasta la finalización del contrato.

El contratista queda obligado a poner en conocimiento de la entidad aseguradora aquellos accidentes o daños que cause, en los términos que establece la legislación del seguro, en los plazos legalmente exigidos.

4.- Disponer durante toda la vigencia del contrato de los medios humanos y materiales que como mínimo establece el PPT en su artículo 3, con las concretas y específicas características técnicas y condiciones, así como de los medios humanos y materiales ofertados, en su caso, por el adjudicatario en su proposición. No obstante el contratista vendrá obligado a incrementar dichos medios para la realización de actuaciones y ejecución de trabajos de acuerdo con lo que se especifica en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En dicho supuesto, ello no implicará un aumento del precio del contrato.

Todo el personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, y por tanto, ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a la condición de patrono, debiendo cumplir todas las obligaciones en materia laboral y de la seguridad social del personal a su cargo.

5.- Durante la vigencia del contrato, el personal y los medios adscritos al servicio no podrán adscribirse o destinarse a otro contrato.

No se podrán enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni se gravarán, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, debiendo mantener en todo momento los citados bienes en buen estado de conservación y funcionamiento, debiendo efectuar las reparaciones necesarias para ello.

Mantener los vehículos adscritos al contrato en un adecuado estado de conservación técnica y haber superado satisfactoriamente la Inspección Técnica de Vehículos que reglamentariamente le corresponda a cada uno. Asimismo deberán tener en vigor los seguros obligatorios exigidos legalmente conforme a la normativa aplicable en cada momento.

6.- Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la aptitud y práctica necesaria que requiere la realización del servicio.

7.- Poner al servicio y disposición del presente contrato una persona que actuará como interlocutor válido de la empresa ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que planteen su ejecución, y que deberá estar localizable en cualquier momento. El responsable del contrato se reserva el derecho a desestimar al interlocutor, en caso de que no lo considere adecuado para la realización del servicio.

8.- Continuar con la prestación del servicio una vez expirado el plazo del contrato, hasta que el Ayuntamiento lo adjudique de nuevo o prevea lo necesario para mantener su continuidad, en las mismas condiciones pactadas y por un tiempo máximo de seis meses.

9.- En el plazo de un mes a contar desde la formalización del presente contrato, deberá acreditar la disposición de un almacén-taller ubicado en el término municipal de Castellón donde se realizarán todos los trabajos de mantenimiento, almacenamiento y reparación, que deberá tener en vigor la preceptiva licencia de funcionamiento.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

10.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el material antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlo.

11.- Las quejas y/o sugerencias relativas a la prestación del servicio, ya sea por la prestación del servicio insuficiente, su anormal funcionamiento como por posibles daños que pudieran producirse como consecuencia del mismo, se canalizarán a través de la Unidad de Reclamaciones y Sugerencias dependiente de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones del Ayuntamiento de Castellón.

12.- Disponer diariamente, en los puntos de préstamo, de folletos con información general sobre el servicio, rutas recomendadas y un mapa con la localización de los puntos de préstamo existentes en la ciudad. Dicha información deberá estar actualizada de conformidad con lo que establece el artículo 2º del PPT.

13.- Transportar las bicicletas desde su lugar de almacenamiento hasta los puntos de préstamo y redistribuir las bicicletas cuando sea necesario a fin de que todos los puntos de préstamo estén bien provistos. Todas las bicicletas serán retiradas y almacenadas hasta el día siguiente, a excepción de las que establece el artículo 2º del PPT.

14.- Colocar diariamente todas las bicicletas en los puntos de préstamo, antes de la hora de inicio del servicio comprobando el buen estado de las mismas.

15.- Disponer de la infraestructura necesaria para dar respuesta a lo que se denominará Tourist BICICAS, en los términos que establece el artículo 2º del PPT.

16.- Prestar el servicio de Inspección Técnica de Bicicletas (ITB), el cual incluirá montaje y desmontaje de carpa, material básico de reparación-mantenimiento, etc. durante los días de la Semana de Movilidad que el Ayuntamiento convenga.

17.- Realizar el seguimiento tanto de las bicicletas robadas como de las bicicletas rotas a declarar residuo.

18.- Renovar y actualizar la página web existente, permitiendo gestiones de altas y bajas, pagos de cuotas, consulta a los préstamos, etc.

19.- Poner los datos de las bicicletas disponibles y anclaje disponible en formato abierto, ser consultado por todo la ciudadanía en tiempo real, alojado en el sitio y formato que el Ayuntamiento crea conveniente.

20.- Asumir el coste de la auditoría externa que, en su caso, pueda contratar el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del PPT.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

21.- Dar a conocer al Ayuntamiento con una antelación mínima de 10 días el contenido de la campaña a exhibir mediante boceto a escala y color, según establece el Anexo 3 del PPT

**B. DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

1.- A percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.

2.- A recabar del Excmo. Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

**22ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

**22.1.- Derechos del Ayuntamiento:**

a) Realizar discrecionalmente, como si gestionara directamente el servicio, modificaciones por razones de interés público, conforme a la normativa vigente.

b) Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter general como de carácter concreto mediante instrucciones singulares y órdenes, para garantizar el buen funcionamiento del servicio en todos sus aspectos. El Ayuntamiento se encuentra autorizado por este pliego para realizar directamente o a través de terceros cuantas actuaciones sean precisas para mantener o restablecer la debida prestación del servicio.

c) Ejercer las funciones de seguimiento y control del servicio a fin de asegurar el buen funcionamiento del mismo y podrá solicitar para ello la emisión de los informes que se consideren precisos.

d) Controlar la gestión de la empresa adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y la documentación relacionada con ellos, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. La inspección podrá extenderse a cuantas actividades tengan una relación directa con el servicio.

e) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio, en los casos en que no lo preste o no lo pudiese prestar la entidad adjudicataria, por circunstancias imputables o no a la misma, y sin perjuicio de que proceda o no indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que le hubiese causado.

f) Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

g) Rescatar el servicio.

h) Suprimir el servicio.

i) Interpretar el contrato que sea suscrito al efecto, en todo momento y en virtud de la legislación vigente.

j) El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios objeto del presente contrato (art. 279.2 TRLCSP).

**22.2.- Obligaciones del Ayuntamiento:**



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

- 1.- Otorgar a la empresa adjudicataria la colaboración necesaria para la realización del contrato.
- 2.- Abonar el precio del contrato.
- 3.- Facilitar al contratista la información y datos que obrantes en la misma sean necesarios para la ejecución del contrato.
- 4.- Mantener el equilibrio financiero del contrato.
- 5.- Indemnizar a la adjudicataria por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del adjudicatario.
- 6.- Indemnizar a la adjudicataria por el rescate del servicio o en caso de supresión del mismo.

**23ª.- PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE GARANTIA.**

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza de los servicios a realizar. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato se informe favorablemente acerca de su correcta ejecución.

**24ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Con independencia de los incumplimientos que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente, motivarán la resolución del contrato además de las señaladas en el artículo 223 del TRLCAP, las indicadas en el artículo 286 con los efectos establecidos en el artículo 288 del citado texto legal.

En el caso de que concurra alguna causa de resolución del contrato deberá darse audiencia en el expediente al contratista, determinarse los derechos que le correspondan y sus posibles obligaciones y responsabilidades.

**25ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.**

1.- A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción y omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, quedando facultado este Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la

2.- Serán incumplimientos muy graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la demás normativa aplicable que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves del servicio o del interés público, de los usuarios/as, del Ayuntamiento o de terceros.

b) El incumplimiento de la normativa laboral y/o de seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

- c) La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas del responsable del contrato, relativas al orden, forma y régimen del mismo, según el contrato.
- d) La comisión de 3 faltas graves en el periodo de un año.
- e) No ejecutar las mejoras ofertadas, en su caso, por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por los técnicos municipales.
- f) No abonar a su vencimiento los recibos del seguro de responsabilidad civil al que se refiere la cláusula 21.A)3ª del presente pliego.
- g) Respecto de los vehículos adscritos al servicio, no tener en vigor los seguros obligatorios exigidos legalmente conforme a la normativa aplicable en cada momento y/o no haber superado favorablemente las inspecciones técnicas.
- h) Exhibir campañas que no coincidan con los bocetos previamente aprobados en los términos que establece el Anexo 3 del PPT.

3.- Serán incumplimientos graves:

- a) La falta de pago de los gastos del servicio, suministros, tributos, préstamos y demás cantidades que proceda abonar a empresas, entidades o particulares y que deba hacer efectivas la empresa adjudicataria en virtud de sus obligaciones contractuales.
- b) El empleo de personal insuficiente para la debida prestación del servicio o que éstos dispensen un trato incorrecto.
- c) La comisión de 3 faltas leves en el periodo de un año.
- d) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquier de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones o en la oferta adjudicada cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve.
- e) Incumplir el horario mínimo de funcionamiento que establece el artículo 2 del PPT.
- f) No colocar diariamente las bicicletas en los puntos de préstamo antes de la hora de inicio del servicio y/o el retraso en su colocación.
- g) Poner a disposición de los usuarios en los puntos de préstamos bicicletas que no estén en perfecto estado según establece el artículo 2 del PPT.

4.- Serán incumplimientos leves:

- a) El retraso en iniciar los servicios dentro del horario señalado o su interrupción durante el mismo, por causas imputables al adjudicatario, que no exceda de una hora, por más de una vez más de seis en cada año.
- b) La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.

~~e) En general, todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato, conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio leve de los servicios.~~



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

## 26ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a la adjudicataria. El régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula, salvo aquéllas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

Las faltas cometidas por el contratista, se penalizarán a propuesta del responsable del contrato por el órgano de contratación de la siguiente forma:

Las faltas leves, con multa de 600 a 6.000 €.

Las faltas graves, con multa de 6.000,01 a 30.000 €.

Las faltas muy graves, con multa de 30.000,01 a 300.000 € o rescisión del contrato.

En todo caso, la cuantía de las penalidades se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios que se irroguen a los usuarios/as, terceros o el Ayuntamiento, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.

El importe de las penalidades, será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente, etc.

La imposición de cualquiera de las penalidades en ningún caso supondrá que el contratista quede relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación de que trajo causa la penalidad. Si la infracción persiste en el tiempo, se impondrán penalidades reiteradas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

La imposición de penalidades por faltas leves requerirá expediente sumario en el que deberá ser oída la empresa adjudicataria. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en las normas administrativas generales que rigen en esta materia.

El importe de las penalidades económicas será ingresado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro del plazo señalado en cada caso y asimismo podrá hacerse efectivo sobre la garantía que se hubiese constituido, debiendo el contratista reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento del órgano competente y en el plazo que éste determine.

Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, Ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.

## 27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente hasta en un 40% del presupuesto o gasto máximo del contrato, se tramitará la correspondiente modificación. A tales efectos, el contrato deberá modificarse como consecuencia de tal circunstancia en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

El procedimiento a seguir para proceder a la modificación del contrato exigirá audiencia al contratista y el informe previo de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal, así como documento justificativo de existencia de crédito en caso de la que modificación suponga un incremento sobre el precio del contrato.

El pliego de prescripciones técnicas en su artículo 4º establece precios unitarios respecto de bancadas aparcabicis, puntos de información y obra civil para que en el hipotético supuesto de que surgiera la necesidad durante la vigencia del contrato de incorporar alguno de dichas unidades, se permita dicho suministro u obra a los precios que figuran en el Proyecto de Explotación para cada uno de los años de contrato, previa existencia de consignación presupuestaria. Si durante dicho período surgieran modelos compatibles evolucionados, simplificados, etc... tanto de bancadas como de puntos de préstamo, éstos podrán ser aceptados por el Ayuntamiento a través del técnico municipal responsable del servicio previa aprobación de los correspondientes precios contradictorios.

### 28ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESION

1.- Para la celebración de subcontratos que el contratista pueda realizar con terceros se estará al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227, 228 y 228bis del TRLCSP. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario, en su caso, subcontrate con terceros no excederán del 60 por 100 del importe de la adjudicación. El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Excmo. Ayuntamiento de Castellón, siendo los subcontratistas sólo responsables ante el contratista principal. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos de acuerdo con las previsiones incluidas en su oferta, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

25 AGO. 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL del Ayuntamiento comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha realizado a los subcontratistas que participen en el contrato. A tal efecto, el adjudicatario remitirá al Negociado de Contratación de Servicios Públicos de este Ayuntamiento, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades contenidas en el presente pliego.

2.- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato se registrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

**29ª.- CONFIDENCIALIDAD, SIGILO DEL CONTRATO Y PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, así como en la restante normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del artículo 12 de mencionada Ley, que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros, la empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de las estipulaciones siguientes sobre seguridad, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los envíos postales:

- A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos personales incluidos en el fichero de datos de carácter personal conforme a las instrucciones del responsable del fichero; no aplicará o utilizará dichos datos con finalidades distintas a las que figuren en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas, siendo responsables únicos de los ilícitos administrativos y/o penales en que pudieran incurrir con ocasión del conocimiento y gestión de tales datos.

- Se deberá mantener en todo momento la privacidad de toda información contenida en todas las bases de datos a las que el adjudicatario tenga acceso durante la ejecución del presente contrato, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información.

~~No podrá transferir, duplicar o reproducir, todo o parte, de la información contenida en el/los fichero/s o datos objeto de este contrato o aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, a excepción de los casos en que exista previa autorización escrita del Ayuntamiento.~~

APROBADO POR  
Decreto de

25 AGO. 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

- Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos. El licitador deberá comprometerse a la adaptación de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato.

- En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del fichero, respondiendo a las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

- Una vez cumplida la prestación contractual, las copias de los datos de carácter personal que obren en poder de la empresa prestadora del servicio serán devueltas al responsable del fichero, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

- Todas estas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización de la prestación del presente contrato.

- Así mismo el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de la necesidad de cualquier ALTA, BAJA o MODIFICACIÓN en los ficheros de titularidad municipal que contengan datos de carácter personal a fin de proceder a su correcta regulación e inscripción ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**30ª.- SECUESTRO.**

1.- Si el/la contratista incurriere en infracción de carácter muy grave, que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, el Ayuntamiento podrá declarar en secuestro el servicio, con el fin de asegurar aquél provisionalmente. El acuerdo del órgano de contratación deberá ser notificado a la empresa contratista y si ésta, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiere la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

2.- En virtud del secuestro, el Ayuntamiento se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del contratista, y sin alterar las condiciones de la prestación. Con este fin, el Ayuntamiento designará un interventor/a técnico/a que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la empresa.

3.- La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del/la contratista, a quien se entregará al finalizar el secuestro el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, salvo los haberes del interventor.

4.- El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima no excederá de dos años de la tercera parte del plazo que restare para el término de la vigencia del contrato. El Ayuntamiento podrá acordar, y la empresa adjudicataria pedir, en cualquier momento el cese del secuestro, y deberá accederse a la solicitud si justificare estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa.

**31ª.- SUPRESIÓN DEL SERVICIO, CADUCIDAD Y RESCATE**

31.1.- El Ayuntamiento podrá suprimir el servicio por las causas y mediante el procedimiento legalmente establecido, como si no se encontrare contratado. En el expediente



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

que se tramite a tal efecto deberá darse audiencia a la empresa contratista, y valorarse los derechos que le correspondan por la supresión del servicio.

**31.2.-** Procederá la declaración de caducidad del contrato si levantado el secuestro el contratista volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado o en otras similares tales como:

- a) La no prestación del servicio sin causa justificada.
- b) La alteración por el/la contratista, sin las autorizaciones correspondientes, de la forma de prestar el servicio con arreglo al presente pliego de condiciones.
- c) La cesión, transferencia o novación del contrato sin la preceptiva autorización municipal.

También procederá la declaración de caducidad (aunque no haya precedido el secuestro), cuando el contratista incurriera en infracción gravísima de sus obligaciones esenciales. En este caso se realizara la previa advertencia al contratista con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla y transcurrido un plazo prudencial desde la misma sin que se hubiesen corregido las deficiencias advertidas imputables al contratista podrá declararse la caducidad.

La declaración de caducidad se acordara por el órgano de contratación y determinará el cese de la gestión del servicio, la incautación de los elementos de la empresa afectos al servicio, para asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el contrato.

**31.3.-** El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá rescatar el servicio en cualquier momento, para gestionarlo directamente. En el expediente que se tramite se determinarán los derechos del contratista y de los terceros afectados por esta medida. Se adoptarán las medidas necesarias para que no sufra menoscabo la prestación del servicio ni su continuidad.

**32ª.- REVERSIÓN**

Extinguido el contrato revertirán al Ayuntamiento, sin cargo ni carga alguna, la totalidad de los activos aportados por el contratista afectos al servicio, debiendo entregarlos el contratista en correcto estado de uso, y de acuerdo con las amortizaciones correspondientes. Las reparaciones y mejoras, incluso sustituciones, que sean precisas para el cumplimiento de esta condición serán a cargo exclusivo del contratista, con cargo a las dotaciones previstas para este fin.

Al extinguirse el contrato, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa, se levantará un acta de recepción formal de todos los activos afectos al servicio, cuando se proceda a realizar la entrega al Ayuntamiento.

**33ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE, NORMATIVA SUPLETORIA Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

El presente pliego junto al de prescripciones técnicas tienen carácter contractual; tendrá también el mismo carácter la oferta económica presentada por la adjudicataria del presente contrato. En caso de discordancia de lo establecido en el PPT y este PCAP prevalecerá éste último.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, en lo no previsto en el mismo, en el PCAP y en el PPT, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

### 34ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 19.1.a) del TRLCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 21 del TRLCSP.

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en esta Ciudad, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

Castellón de la Plana, a 22 de agosto de 2014

La Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación

Pilar Simó Serra

APROBADO por  
Decreto de

25 AGO. 2014



EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		CIF
EN CALIDAD DE		
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:		FAX:

De conformidad con lo previsto en el Art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

**DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
- Que en relación con el expediente de contratación del Servicio de préstamo de bicicletas de uso público en el término municipal de Castellón de la Plana, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación, en su caso, exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (Art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

PROBADO por  
Decreto de

Fdo.: \_\_\_\_\_

25 AGO. 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

**ANEXO II**

La entidad \_\_\_\_\_ (razón social de la entidad financiera) con C.I.F. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en su nombre \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarse en este acto

**INFORMAN**

Que \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos de la persona física o denominación social de la persona jurídica) con N.I.F. o C.I.F. \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ es cliente de esta entidad financiera.

Que según los antecedentes obrantes en esta entidad, el mencionado licitador tiene suficiente solvencia económica y financiera para contratar con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana el Servicio de préstamo de bicicletas de uso público existente en el término municipal de Castellón de la Plana-BICICAS, con un presupuesto para los seis años de duración del contrato que asciende a 2.779.550,81 €, IVA excluido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante donde sea procedente, expido la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma y sello de la entidad financiera)

**APROBADO por  
Decreto de**

**25 AGO. 2014**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/Dña. \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_\_ (apoderado, administrador, etc..) \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

(señálese lo que proceda)

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha \_\_\_\_\_, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha \_\_\_\_\_, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, **excepto** en lo que a continuación se indica, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:

- 1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, y 15 y 22.3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, modificada por la Orden de 25 de junio de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana / Lo que se declara a los efectos de lo previsto en el Art. 83 del TRLCSP.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

APROBADO por
Decreto de
25 AGO. 2014
EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

ANEXO IV

MODELO LICITADOR PERSONA FÍSICA:

D./Dª. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, con N.I.F. núm. \_\_\_\_\_, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

MODELO LICITADOR PERSONA JURÍDICA:

D./Dª. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, con N.I.F. núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, declara que la mercantil a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la indicada mercantil se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROBADO POR  
Decreto de  
25 AGO. 2014  
EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

**ANEXO V**

**AUTORIZACIÓN DEL LICITADOR PARA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO.**

D. .... con N.I.F. en nombre propio o en representación de ..... , con C.I.F..... autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Castellón a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambos organismos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para contratar con este Ayuntamiento el Servicio de préstamo de bicicletas de uso público en el término municipal de Castellón de la Plana.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación del Servicio de préstamo de bicicletas de uso público en el término municipal de Castellón de la Plana y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el real decreto 944/1999, de 11 de junio.

Castellón de la Plana, a ..... de ..... de 2014.

Fdo: Nombre, D.N.I. y título de representación

**APROBADO por  
Decreto de**

26 AGO 2014

**Nota:** La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

 **EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**



ANEXO VI



EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Registre d'Entrada Registro de Entrada
---

<b>SOL·LICITANT/SOLICITANTE:</b>	
D.N.I./C.I.F./ Passaport/ Pasaporte/N.I.E.:	
<b>DIRECCIONS NOTIFICACIÓ/DIRECCIONES NOTIFICACIÓN:</b>	<b>Població/Población:</b>
Domicili/Domicilio:	
Telèfon mòbil/Teléfono móvil:	Telèfon fixe/Teléfono fijo:
Mai:	
<b>REPRESENTANT/REPRESENTANTE:</b>	
Domicili/Domicilio:	
D.N.I./C.I.F./ Passaport/ Pasaporte:	Telèfon/Teléfono:

**ASSUMpte: PRESENTACIÓ DE FACTURES DE CONTRACTES**  
**ASUNTO: PRESENTACIÓN DE FACTURAS DE CONTRATOS**

De conformitat amb el contracte de .....(cite's al contestar) subscrit amb aquest Ajuntament s'acompanya:

Factura nº .....de data .../.../... per import de .....euros corresponent a (cite's al contestar).....

De conformidad con el contrato de ..... (cítese al contestar ) suscrito con este Ayuntamiento se acompaña:

Factura nº ..... de fecha .../.../..... por importe de ..... euros correspondiente a (cítese al contestar).....

Sol·licite es tinga per presentada i es trasllade al servei de .....(indique's el negociat encarregat de la seua recepció

Solicitud se tenga por presentada y se de traslado al servicio de ..... (indíquese el negociado encargado de su recepción).

Castelló de la Plana/ Castellón de la Plana a ..... de ..... de 2.....  
Firma del sol·licitant o representant./Firma del solicitante o representante,

PROBADO por de

25 AGO. 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA/  
EXCM. SR. ALCALDE DE L'EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA

